



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

RESOLUCIÓN No. 063

(16 de noviembre de 2018)

Por medio de la cual se regula de manera integral la presentación y aprobación de exámenes preparatorios para optar al título de abogado en la Escuela Derecho, Seccional Santa Marta.

El Rector de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, le permite a las universidades que pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley,
2. Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la ley 30 de 1992, le permite a las universidades *inter alia* crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar títulos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes,
3. Que según el artículo 33, literal e, del Reglamento Estudiantil los exámenes preparatorios están sometidos a reglamentación especial por cada una de las Escuelas,
4. Consciente de la necesidad de asegurar la calidad académica del programa de derecho, acorde con la acreditación de alta calidad tanto institucional como del programa, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 Teléfono Sede Centro: 434 6444
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



5. Que los exámenes preparatorios son un instrumento óptimo para conocer las aptitudes académicas de los estudiantes,
6. Actuando en uso de las atribuciones reglamentarias señaladas por el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *Objeto y contenido de los exámenes preparatorios.* Los exámenes preparatorios tienen por objeto evaluar las calidades académicas de los estudiantes, en cuanto a los conocimientos adquiridos durante sus estudios según los contenidos programáticos de las asignaturas y, su actualización en las reformas normativas y cambios jurisprudenciales relevantes, en el área objeto de cada examen preparatorio. De esta manera, se permite al estudiante formarse en una visión integradora del derecho y a la Universidad Sergio Arboleda evaluar las competencias y conocimientos del egresado.

Los exámenes preparatorios se presentarán por grupos de materias o áreas de conocimiento, así:

1. **Derecho Público**, el cual comprende las materias de Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo y Contratos Estatales.
2. **Derecho Penal**, el cual comprende las materias de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal.
3. **Derecho Civil 1**, el cual comprende las materias Derecho Civil Personas, Derecho de Familia y Derecho Civil Sucesiones.
4. **Derecho Civil 2**, el cual comprende las materias Derecho Civil Bienes, Derecho de las Obligaciones y Derecho de los Contratos.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

5. **Derecho Laboral**, el cual comprende las materias de Derecho Sustantivo del Trabajo, Derecho Colectivo del Trabajo y Seguridad Social.
6. **Derecho Comercial**, el cual comprende las materias de Derecho Comercial, Títulos Valores e Instituciones Financieras.
7. **Derecho Procesal**, el cual comprende las materias de Teoría General del Proceso, Derecho Procesal Civil General, Derecho Procesal Civil Especial y Pruebas Judiciales.

Artículo 2°. *Requisitos para la presentación de exámenes preparatorios.* La persona que aspire a presentar un examen preparatorio debe haber cursado y aprobado todo el grupo de materias que son objeto del examen respectivo, enunciadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Los contenidos programáticos de cada una de las materias objeto de evaluación, serán actualizados semestralmente por los Departamentos de la Escuela; así, el estudiante podrá solicitar a la Secretaría de la Escuela, la versión actualizada de los mismos, para la presentación del examen preparatorio correspondiente.

Artículo 3°. *De quienes se encuentran obligados a presentar exámenes preparatorios.* Todos los estudiantes inscritos en el programa de Derecho y egresados no graduados, que aspiren al título de Abogado de la Universidad Sergio Arboleda, deberán presentar y aprobar la totalidad de los preparatorios señalados en el artículo 1°.

Parágrafo. Únicamente están exentos de presentar y aprobar todos o algunos de los exámenes preparatorios, las personas cuya situación se encuentre contemplada en el artículo 5, 6 y 7 de la presente Resolución.

Artículo 4°. *Lugar de presentación de los exámenes preparatorios.* Los estudiantes y egresados no graduados deberán presentar todos los exámenes preparatorios en la sede donde han cursado y aprobado el plan de estudios.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



Parágrafo. Excepcionalmente, y a discreción de la Decanatura de la Escuela de Derecho de la sede correspondiente, se autorizará la presentación de uno o varios exámenes preparatorios en otra sede. La solicitud deberá presentarse ante la decanatura de la sede a la cual se encuentra vinculado, la cual podrá autorizarla o no.

Artículo 5°. De quienes se encuentran exentos de presentar exámenes preparatorios. Los únicos estudiantes y egresados no graduados exentos de presentar exámenes preparatorios, serán aquellos que,

- a) Hayan presentado el examen Saber PRO y cumplan con los requisitos que establece el artículo 6° de la presente Resolución.
- b) Participar en la Escuela de Verano o Invierno, bien en el Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda-Madrid, bien en la sede de la Universidad Sergio Arboleda en Miami, y cumplan con los requisitos que para este efecto establece el artículo 7° de la presente Resolución.
- c) Cuando el estudiante al momento de presentarlos certifique un promedio acumulado general que le daría derecho al beneficio de la distinción honorífica latina *Magna cum laude (4.41)*, concordante con las previsiones del artículo 43, numeral 4, literal b) y de su parágrafo, del Reglamento Estudiantil.
- d) Cuando un estudiante acredite participación activa en semillero de investigación por cuatro o más períodos semestrales, dentro de los cuales haya presentado en foros regionales, nacionales o internacionales, -no organizados por la Universidad Sergio Arboleda-, ponencias que por su calidad hayan sido merecedoras de premios o distinciones especiales. Esta solicitud debe ser avalada con un concepto favorable del Comité de Investigación de la Escuela.
- e) Cuando como resultante de las actividades desarrolladas en un semillero, siempre y cuando se cumplan las condiciones del literal anterior, se elabore y publique un artículo científico, el cual, para todos los efectos podrá sustituir la monografía prevista por la ley como requisito de grado. Esta solicitud debe ser avalada con un concepto favorable del Comité de Investigación de la Escuela.





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 6°. *Homologación de los exámenes preparatorios por puntaje obtenido en el examen Saber PRO.* Serán homologados de todos los exámenes preparatorios, únicamente a aquellos estudiantes y egresados no graduados que hayan obtenido un puntaje sobresaliente en el examen Saber PRO.

La Decanatura de la Escuela de Derecho de la sede correspondiente, determina mediante Resolución, el puntaje que se considere como sobresaliente en el examen Saber PRO.

Artículo 7°. *Validación de los exámenes preparatorios por participar en la Escuela de Verano o Invierno.* Los estudiantes y egresados no graduados que asistan y aprueben todas las materias correspondientes a la Escuela de Verano o Invierno en el Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda-Madrid o la sede de la Universidad Sergio Arboleda en Miami, les serán validados dos (2) exámenes preparatorios.

El estudiante o egresado no graduado debe haber aprobado cada una de las materias correspondientes, con una nota igual o superior a siete punto cinco (7.5) en el caso del Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda-Madrid.

Para la sede de la Universidad Sergio Arboleda en Miami, el estudiante o egresado no graduado debe haber aprobado cada una de las materias correspondientes, con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).

Parágrafo. Al momento de inscribirse a la Escuela de Verano o Invierno, el estudiante firmará un compromiso académico en la Decanatura de la Escuela de Derecho de la sede correspondiente. En él deberá indicar cuáles son los dos (2) exámenes preparatorios que pretende validar.

Artículo 8°. *De las modalidades de presentación de los exámenes preparatorios.* La modalidad de presentación de los exámenes preparatorios puede ser escrita u oral. La Decanatura dispondrá – en lo posible – que cada preparatorio pueda ser presentado en cualquiera de las dos modalidades.





UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 9°. *De la improbación reiterada de exámenes preparatorios.* El estudiante que impruebe en tres (3) ocasiones un mismo examen preparatorio, en cualquiera de sus modalidades, estará suspendido por dos (2) meses calendario para presentar dicho examen preparatorio en cualquiera de sus modalidades.

Parágrafo. Dicha suspensión de la oportunidad para presentar el examen preparatorio, no aplica para la presentación del examen en la modalidad de "Curso especial de preparación".

CAPÍTULO SEGUNDO: EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES

Artículo 10°. *Definición.* Los exámenes preparatorios orales consistirán en la evaluación individual y de manera oral ante un tribunal examinador, de los contenidos del grupo de materias o área de conocimiento, al que el estudiante se haya inscrito.

Parágrafo. De manera excepcional, cuando un estudiante en razón de una discapacidad sensorial certificada esté impedido para presentar un examen preparatorio en la modalidad oral, podrá hacerlo de forma escrita. El estudiante debe solicitar el cambio en la modalidad del examen preparatorio, con antelación a la fecha de presentación del mismo.

Artículo 11°. *Fecha de presentación de los exámenes preparatorios orales.* El Decano de la Escuela de Derecho de la sede correspondiente, establecerá las fechas para la presentación de exámenes preparatorios orales e indicará el número máximo de estudiantes que pueden presentarlo.

Parágrafo. Cuando el número máximo de estudiantes esté completo en todas las fechas que el Decano de la Escuela de Derecho de la sede correspondiente ha dispuesto, este puede de manera discrecional establecer una nueva fecha, si algunos estudiantes no han logrado inscribirse en alguna de las fechas establecidas.



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.





UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 12°. *Inscripción al examen preparatorio.* El estudiante que aspire presentar un examen preparatorio deberá inscribirse en la Secretaría de la Escuela de Derecho, mínimo cinco (5) antes de la fecha establecida para la presentación del examen preparatorio, presentando el recibo de pago original correspondiente.

El estudiante puede escoger la fecha en la que desea presentar el examen preparatorio, siempre que no se haya cumplido aún con el número máximo de estudiantes establecido.

Parágrafo. El estudiante puede solicitar el aplazamiento de la presentación del examen preparatorio, con una anticipación mínima de dos (2) días a la fecha de su presentación.

Artículo 13°. *Sanción por inasistencia.* El estudiante que habiéndose inscrito no asista a la presentación de un examen preparatorio, no podrá presentar el examen preparatorio del grupo de materias o área de conocimiento al que se ha inscrito, en las siguientes dos (2) fechas establecidas por el Decano de la Escuela de Derecho para su presentación.

Parágrafo primero. La inasistencia a presentar el examen preparatorio también conlleva la no devolución del dinero cancelado a la Universidad por concepto del pago de la inscripción.

Parágrafo segundo. El estudiante que demuestre que, por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido asistir a la presentación del examen preparatorio, no será sancionado con la no presentación del examen en las siguientes dos (2) fechas establecidas por establecidas por el Decano de la Escuela de Derecho para su presentación, sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo precedente.

Artículo 14°. *Del panel examinador.* El panel examinador estará compuesto por dos (2) profesores de la Escuela de Derecho, designados de una lista que proveerán los Departamentos al Decano de la Escuela de Derecho.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Parágrafo. Cuando por alguna circunstancia, los docentes de la lista no puedan asistir al examen preparatorio, el Decano de la Escuela de Derecho podrá designar como miembro del panel examinador a algún otro profesor que acredite conocimientos y experiencia relacionados, en grupo de materias o área de conocimiento objeto del examen preparatorio.

Artículo 15°. *Calificación del examen preparatorio.* Cuando, a criterio del panel examinador, el estudiante haya demostrado un dominio suficiente de los conocimientos adquiridos durante sus estudios y su actualización en las reformas normativas y cambios jurisprudenciales relevantes, este aprobará el examen preparatorio.

La calificación que otorgue el panel examinador será adoptada de forma unánime, y consiste en *aprobado* o *no aprobado*.

Parágrafo. El estudiante podrá solicitar la revisión del examen preparatorio oral inmediatamente, ante los docentes evaluadores. Con este fin, todo examen utilizará cualquier medio idóneo que garantice la transparencia e imparcialidad de la realización de la prueba.

CAPÍTULO TERCERO: EXÁMENES PREPARATORIOS ESCRITOS

Artículo 16°. *Definición:* Los exámenes preparatorios escritos consistirán de la evaluación individual y de manera escrita, que se realice en el evento de que sea solicitado por un número plural de estudiantes, quienes deben responder a un examen elaborado por profesores del Departamento al que corresponda el grupo de materias o área de conocimiento objeto del examen preparatorio.

Parágrafo: El examen estará compuesto por cincuenta (50) preguntas que abarcarán la temática general del área respectiva y será calificado por parte de los docentes vinculados a la Escuela de Derecho, designados por el Decano.



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 17°. *Fecha de presentación de los exámenes preparatorios escritos:* El decano podrá programar la presentación de exámenes preparatorios por escrito, dos (2) veces por semestre.

Artículo 18°. *Inscripción al examen preparatorio.* El estudiante que aspire presentar un examen preparatorio escrito deberá inscribirse en la Secretaria de la Escuela de Derecho, mínimo una semana antes de la fecha establecida para la presentación del examen preparatorio.

Parágrafo. El estudiante que habiéndose inscrito, no asista a la presentación de un examen preparatorio escrito, no podrá presentar el examen preparatorio del grupo de materias o área de conocimiento al que se ha inscrito, en las siguientes dos (2) fechas establecidas por el Decano de la Escuela de Derecho para su presentación, salvo de tratarse de una fuerza mayor o un caso fortuito demostrada. La no presentación conllevará la pérdida del dinero cancelado a la Universidad por concepto del pago de la inscripción.

Artículo 19°. *Fijación de fecha y hora.* La fecha y hora del examen será establecida por la Decanatura de la Escuela de Derecho.

La nota mínima aprobatoria del examen será de tres punto cero (3.5).

Artículo 20°. *Revisión del examen preparatorio escrito.* De conformidad con lo establecido por los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Estudiantil, el estudiante podrá solicitar la revisión y posterior designación de un segundo calificador.

CAPÍTULO CUARTO: CURSOS DE ESPECIAL PREPARACIÓN (MÓDULOS)

Artículo 20°. *Definición.* Los cursos de especial preparación (módulos) consistirán en el refrescamiento de las áreas del derecho objeto de exámenes preparatorios. Lo anterior, con el fin de facilitar la exitosa presentación de un determinado preparatorio. Estos cursos serán ofertados por la Escuela de Derecho según la demanda de los mismos.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 Teléfono Sede Centro: 434 6444
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 21°. *Intensidad horaria.* Los cursos de especial preparación tendrán una intensidad horaria de sesenta y cuatro (64) horas, de las cuales cuarenta y ocho (48) son presenciales y dieciséis (16) podrán ser destinados al trabajo autónomo, de consulta e investigación.

Artículo 22°. *Número de estudiantes de los cursos de especial preparación.* Para la apertura de módulos por parte de la Decanatura de la Escuela de Derecho, se requerirá mínimo un número plural de quince (15) estudiantes debidamente inscritos.

Parágrafo. El número máximo de estudiantes permitidos para tomar el curso de especial preparación será de cuarenta (40) estudiantes.

Artículo 23°. *Inscripción al curso de especial preparación.* El estudiante que aspire inscribirse, deberá hacerlo por escrito ante la secretaria de la Escuela de Derecho, mediante solicitud por escrito dirigida al decano o a quien este designe, dentro de fecha establecida para inscripción del curso que determine la Escuela.

Parágrafo: La solicitud a la que se hace referencia, deberá contener la siguiente información:

- Manifestación de interés de realizar el curso
- Especificar cuál es el curso que desea hacer
- Nombre completo del aspirante
- Número de identificación
- Número de teléfono
- Correo electrónico

Artículo 24°. *Fecha de apertura de los cursos de especial preparación:* Tan pronto como se complete el número mínimo de estudiantes para poner a consideración del Decano la apertura del módulo, este asignará su fecha de inicio, los profesores encargados de dictarlos y el horario en el que se realizará el mismo.





UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Mediante correo electrónico enviado a todos los estudiantes inscritos, se les informará de la apertura del módulo y se establecerá la fecha límite para presentar el certificado mediante el cual se acredite el pago de la inscripción del mismo.

Artículo 25°. *De la asistencia al curso de especial preparación.* El estudiante inscrito a un módulo, debe asistir por lo menos al ochenta por ciento (80%) del número de horas de duración del curso.

El estudiante que no asista al porcentaje mínimo de horas del curso, no podrá presentar el examen.

Artículo 26°. *Del examen preparatorio del curso de especial preparación.* El examen preparatorio del módulo podrá realizarse de manera escrita u oral, a elección de los profesores que han dictado el curso de especial preparación. La fecha y hora del examen será establecida por la Decanatura de la Escuela de Derecho.

La nota mínima aprobatoria del examen será de tres punto cinco (3.5).

CAPÍTULO QUINTO: SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 27°. La Decanatura de la Escuela de Derecho, podrá organizar seminarios de actualización dirigidos a estudiantes y egresados no graduados que busquen actualizar sus conocimientos en un grupo de materias o área del conocimiento. Estos cursos podrán ser ofertados por la Escuela de Derecho según la demanda de los mismos a estudiantes que hayan culminado sus estudios con anterioridad mayor de un año y medio.

Artículo 28°. *Contenido:* El seminario comprenderá la totalidad de componentes y asignaturas que integran la totalidad de preparatorios.





UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 29°. *Intensidad horaria.* El seminario tendrá una intensidad de cuatrocientas veinte (420) horas, de las cuales doscientas cuarenta (240) horas serán presenciales y ciento ochenta serán de trabajo autónomo e investigación, debidamente comprobadas por los docentes.

Artículo 30°. *Número de estudiantes del seminario de actualización.* El seminario solo podrá iniciarse cuando se encuentren inscritos no menos de quince (15) estudiantes y haya sido cancelado por todos, con mínimo una semana de anticipación, los valores y derechos determinados por la Universidad.

Parágrafo. El número máximo de estudiantes permitidos para tomar el curso de especial preparación será de cuarenta (40) estudiantes.

Artículo 31°. *Inscripción al seminario de actualización.* El estudiante que aspire inscribirse, deberá hacerlo por escrito ante la secretaria de la Escuela de Derecho, mediante solicitud por escrito dirigida al decano o a quien este designe, dentro del tiempo establecido por la Escuela para ello.

Tan pronto como se complete el número mínimo de estudiantes para poner a consideración del Decano la apertura del seminario, este asignará su fecha de inicio, los profesores encargados de dictarlos y el horario en el que se realizará el mismo.

Mediante correo electrónico enviado a todos los estudiantes inscritos, se les informará de la apertura del seminario de actualización y se establecerá la fecha límite para presentar el certificado mediante el cual se acredite el pago de la inscripción del mismo.

Parágrafo: La solicitud a la que se hace referencia, debe contener la siguiente información:

- Manifestación de interés de realizar el curso
- Especificar cuál es el curso que desea hacer
- Nombre completo del aspirante
- Número de identificación
- Número de teléfono
- Correo electrónico

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 Teléfono Sede Centro: 434 6444
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior
en programas presenciales a nivel pregrado
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,
Administración de Empresas, Comunicación
Social y Periodismo, Marketing y Negocios
Internacionales) y Educación Continuada.



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Artículo 32°. *De la asistencia al seminario de actualización.* El estudiante matriculado en el seminario, para su aprobación, debe asistir al noventa por ciento (90%) del número de horas de duración del curso.

El estudiante que no asista al porcentaje mínimo de horas del curso, no podrá presentar el examen.

Artículo 33°. *Del examen preparatorio del seminario de actualización.* El examen preparatorio del *seminario de actualización* podrá realizarse de manera escrita u oral, a elección de cada uno de los profesores que han dictado el seminario. La fecha y hora del examen será establecida por cada Docente y por la Escuela de Derecho.

La nota mínima aprobatoria del examen será de tres punto cinco (3.5).

Artículo 34°. *De la aprobación del seminario de actualización.* La nota mínima aprobatoria del seminario será de tres punto cinco (3.5). La aprobación del curso sustituirá la presentación de la totalidad de exámenes preparatorios.

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35°. *Aplicación.* La presente Resolución aplica desde el día primero (01) de enero del año 2019 a todos los estudiantes y egresados no graduados, de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta;

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 Teléfono Sede Centro: 434 6444
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta
Nit. 860.351.894 - 3

Parágrafo 1. Los estudiantes de la Escuela de Derecho, seccional Santa Marta, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución hubiesen presentado al menos un preparatorio, se registrarán en cuanto al número y contenido de los exámenes preparatorios, por el artículo quinto de la Resolución 801, del 18 de Julio de 2014.

Parágrafo 2. No obstante lo anterior, en caso de que se organicen cursos especiales de preparación de exámenes preparatorios (módulos) a los que se refiere el capítulo cuarto de la presente resolución, tales cursos deberán ofrecerse y realizarse en un todo, conforme a este nuevo Reglamento a partir de primero (01) de julio de 2019.

Parágrafo 3. Facúltese al Decano de la Escuela de Derecho, o a quien este delegue, para que, en caso de dificultades en la aplicación del Reglamento de Preparatorios y mediante providencia motivada, adopte la decisión que más se ajuste al espíritu del mismo, sin que en ningún caso el número de preparatorios exceda de siete (7).

Artículo 36°. *Vigencia.* La presente Resolución entra en vigor, a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores sobre la materia.

Firmado en Santa Marta a los dieciseis (16) días del mes de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MENDEZ ALZAMORA
Rector seccional


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General



Certificado No. SC 6039-1



Servicio académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 Teléfono Sede Centro: 434 6444
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta - Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta